

Se suscriba á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la Piazzuela del Conde de Gomara núm. 10.



Precio de la suscripcion, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 18 rs. por trimestre.

# BOLETIN OFICIAL DE DE LA PROVINCIA DE SORIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO de esta provincia.

Número 30.

Mandando se capturen á Juan José Marqués y su muger Bernarda de Lopategui.

El Sr. Diputado general encargado de la Proteccion y Seguridad pública en Vizcaya en oficio de 13 del corriente me dice lo que sigue:

Habiendo desaparecido furtivamente de su domicilio en esta villa Juan José Marqués, natural de Olberos, de la provincia de Sevilla, y su conyunta Bernarda de Lopategui, de Astigarraga, en la de Guipúzcoa, cuyas señas personales se insertan á continuacion, aunque provista esta última de pasaporte que se le espidió por mí con el n. 11, fecha de 2 del presente mes, para ir á Madrid en compañía de un criado llamado Salvador Marqués, hallándose con diferentes géneros de comercio que tomaron en las casas de D. Leon de Orue y de Doña Dominica de Ormaza, de esta vecindad; en la primera por valor de cerca de 15000 bajo la garantía de D. José Antonio de Elizagarate, y en la segunda por el de 20000 rs.: Ruego á V. S. se sirva dar las órdenes correspondientes para que si por ventura llegasen dichos prófugos ó hubiesen llegado ya á cualquiera de los pueblos de esa provincia, sean detenidos con los géneros que condujeran, y que tenga á bien darme en tal caso el aviso correspondiente para disponer lo que conviniere.

Señas de Juan José Marqués. Edad 26 años, pelo rubio puesto por arriba, ojos garzos, nariz regular, barba poca y rubia, color bueno: fue sargento, y lleva pantalon y chaqueta de paño azul.

Señas de Bernarda Lopategui segun se anotaron en su pasaporte. Edad 20 años, estatura regular, pelo negro, nariz regular, ojos garzos, barba, cara, color bueno: está embarazada.

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes cons-

titucionales de los pueblos de esta provincia, que si en ellos se presentaren los citados Juan José Marqués y Bernarda de Lopategui, sean detenidos con los géneros que condujeran, dándome de ello noticia á los efectos oportunos. Soria 20 de Enero de 1840.— José Matías Belmár.

Intendencia de esta provincia.

Número 31.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.  
Venta de bienes nacionales.

ANUNCIO.

Habiéndose procedido á la tasacion y capitalizacion de las fincas que á continuacion se expresarán, con arreglo á Reales órdenes é Instrucciones vigentes, se anuncia al público el precio en que han sido capitalizadas; debiendo entenderse que el presente anuncio ha de tener la fuerza de una notificacion en forma para las personas que hubiesen reclamado la primera operacion segun lo dispuesto en el artículo 7 del Real decreto de 19 de Febrero de 1836.

Fincas que pertenecieron al convento de religiosas de Sta. Clara de la villa de Almazan, sitas en el lugar de Borchicayada, partido de dicha villa.

183 fanegas de tierra blanca, entre las que se hallan tres huertos con la cabida de 1 fanega  $2\frac{1}{2}$  celemines, 22 heras ó pedazos de pan trillar con 41 fanegas 7 celemines, y una casa-posada, cuyo deslinde y amojonamiento consta por menor en el expediente de subasta, las cuales han sido tasadas por los peritos nombrados al intento en la cantidad de 22647 rs., y capitalizadas en la de 42240 rs., mediante ser su producto anual en renta el de 32 fanegas de trigo comun y 32 de cebada, que al precio regulador segun el último quinquenio de 25 rs. las primeras y de 19 las segundas, asciende su valor á 1408 rs. vn., cuya cantidad al 3 por 100 presenta el capital de 46.933 rs., del que rebajados 4.693 del 10 por 100 de administracion y demás, queda el líquido capital en los



referidos 42.240 rs., por cuya cantidad deberá correr la subasta, sirviendo de tipo para su remate: no se les conoce carga alguna á dichas fincas; y aunque su arriendo está concluido, continúa por la tácita.

*Fincas que pertenecieron al mismo convento, y que radican en el lugar de Villalba, del propio partido de Almazan.*

319 fanegas 1 celemin y 6 estadales de tierra blanca, entre las que se hallan una hera de pan trillar de cabida de 8 celemines 6 estadales y 2 cuartillos, y una casa con su corral, horno y pajar, cuyo deslinde y amojonamiento consta por menor en el expediente de subasta, las cuales han sido tasadas por los peritos nombrados al intento en la cantidad de 24566 rs., y capitalizadas en la de 43.560, mediante ser su producto anual en renta el de 33 fanegas 1 cuartillo de trigo comun y 33 1 cuartillo de cebada, que al precio regulador, segun el último quinquenio, de 25 rs. las primeras y de 19 las segundas, asciende su valor á 4452 rs. vn., cuya cantidad al respecto del 3 por 100, presenta el capital de 48.400 rs., del que deducidos por el 10 por 100 de administracion y demas 4.840, queda el líquido capital de los 43.560 rs., por cuya cantidad deberá correr la subasta, sirviendo de tipo para su remate: no se les conoce carga alguna á dichas fincas; y aunque se halla concluido su arriendo, continúa por la tácita.

*Id. que pertenecieron al mismo convento y radican en el lugar de Escobosa, del mismo partido.*

253 fanegas 4 celemines de tierra blanca, en-

tre las que se hallan dos huertos de regadío de cabida el uno de 6 celemines y el otro de 3½; dos prados de cabida el primero de 2½ fanegas con 7 árboles de olmo de secano, y el segundo de 3½ celemines en regadío; dos arrañales y un sitio de corral, cuyos linderos y amojonamiento resultan por menor en el expediente de subasta, las cuales han sido tasadas por los peritos nombrados al intento en la cantidad de 18.784 rs. vn., y capitalizadas en la de 36.300, mediante ser su producto anual en renta el de 27 fanegas 6 celemines de trigo comun y otras 27 con 6 de cebada, que al precio regulador segun el último quinquenio de 25 rs. las primeras y de 19 las segundas, asciende su valor á 1240 rs., cuya cantidad al respecto del 3 por 100, presenta el capital de 40.333 rs., del que deducidos 4.033 por el 10 por 100 de administracion y demas, queda el líquido capital en los referidos 36.300 rs. vn., por cuya cantidad deberá correr la subasta, sirviendo de tipo para su remate; no se les conoce carga alguna á dichas fincas; y su arriendo aunque se halla concluido, sigue por la tácita.

*Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y el del interesado que solicitó la tasacion de las referidas fincas, para que en el término que prefiija el artículo 16 de la Real instrucion de 1.º de Marzo de 1836, manifieste si se allana á satisfacer el precio en que han sido capitalizadas aquellas, á fin de proceder á las demas formalidades prevenidas para la subasta. Soria 9 de Enero de 1840.—P. A. D. C. P., Cipriano Garrido.*

**MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR Y LIQUIDACION DE suministros de la provincia.**

Número 32.

*Sobre liquidacion de suministros.*

*Relacion circunstanciada de los suministros liquidados en la primera quincena del mes actual, que facilitaron los pueblos á las tropas Nacionales, segun previene la Real orden de 11 de Marzo del año pasado de 1838 y otras posteriores.*

PUEBLOS.	Relaciones.		Provisiones.		Relaciones.		Raciones etapa.		Relaciones.		Aceite y leña.	
			Rs.	mrs.			Rs.	mrs.			Rs.	mrs.
Almajano. . . . .	12		317	26	3		165	31				
Berzosa. . . . .	3		400		3		92	8				
Chércoles. . . . .	2		482	4	2		389	6				
Canton de Moron. . . . .	6		4951	16	4		5999	23				
Duruelo. . . . .	13		2701	14	8		4658	20				
La Alameda. . . . .	9		989	12	3		659	26				
Peralejo. . . . .	2		570		1		852	32				
Villa de Arcos. . . . .	4		90	8	10		4511	32	1		25	18
	54		10202	12	34		17330	8	1		25	18



<u>Clasificacion.</u>	<u>Total general.</u>		<u>Rs.</u>	<u>Mrs.</u>
	<u>Rs.</u>	<u>Mrs.</u>		
Ejército por todos conceptos. . . . .	18649	5	27558	4
Cuerpos francos. . . { Provisiones. . . . .	4200	32		
	Raciones etapa y utensilio con cargo. . . . .	4634		
Legiones auxiliares id. id. . . . .	8	16		
Carabineros de Hacienda pública id. id. . . . .	65	2		
	<u>Igual.</u>			

Lo que se anuncia en el boletin oficial de la provincia á los Ayuntamientos de los pueblos que comprende la antecedente relacion, y puedan hacer el uso de que tienen el oportuno conocimiento. Soria 16 de Enero de 1849.—El Diputado provincial, Manuel Sanz Garcia.—Severo Fernandez.

**Alcaldía constitucional de Soria y Presidencia de la Comision auxiliar de Ganaderos de la provincia.**

Número 33.

Se previene á los pueblos que se espresan la presentacion de las matrículas de sus ganados y tres mrs. por cada cabeza de estos, á D. Manuel Benito Golmayo, en el término de ocho dias, con apercibimiento de apremio.

Habiendo tenido efecto en el 28 de Abril del año último la Junta de representantes de la ganaderia de esta ciudad y su tierra, á que se convocó por el anuncio inserto en el n. 49 de este periódico oficial, entre varios particulares se acordó prevenir al Fiscal del partido la promocion de las gestiones, reclamaciones y demandas judiciales ó gubernativas necesarias para lograr cesasen los abusos que se observan en los arrendamientos de pastos, en que algunos pueblos prefieren á ganaderos que no son vecinos de esta ciudad y su tierra, contra lo dispuesto en Reales ejecutorias; como asi bien el acotamiento de tierras y términos proyectados por algunos propietarios con el llamado de la Torreambroz y otros, por cuyo hecho se priva á la ganaderia de la posesion inmemorial que tiene en el aprovechamiento de pastos; y que siendo indispensable proporcionar fondos, con objeto de cubrir los gastos que necesariamente habian de ocasionarse, se previniese á los alcaldes de los pueblos en que se celebran las juntas particulares de las cuadrillas del partido, recogiesen de los de cada una las matrículas del ganado de sus vecinos, exigiendo tres mrs. por cabeza, que presentasen á D. Manuel Benito Golmayo, á quien se comisionó al efecto. Asi se comunicó á los citados Alcaldes, y en 26 de Noviembre último, n. 143 de este boletin, se recordó á todos los pueblos, pero muy pocos lo han cumplido, y se hallan en descubierto los siguientes:

- Aldealseñor.
- Aldealices.
- Aldehuela del Rincon.
- Aldehuela de Periañez.
- Aliud.
- Almajano.
- Almazula.
- Almenar.
- Alparrache.
- Arancon.
- Arévalo.
- Ausejo.
- Arguijo.
- Abejar.
- Aylloncillo.
- Azapiedra.
- Barrio de los Santos.
- Blieros.
- Boñices.
- Buberos.
- Buitrago.
- Cabrejas del Campo.
- Cabrejas del Pinar.
- Calderuela.
- Camparañon.
- Caños.
- Cantredondo.
- Caravantes y Tobajas.
- Carazuelo.
- Carbonera y Ontalvilla.
- Carrascosa.
- Cascajosa.
- Castellanos de la Sierra.
- Castil de Tierra.
- Castilfrio.
- Cerveriza.
- Chávaler.
- Cidones y Malluembra.
- Cihuela.
- Girujales.
- Covalada.
- Cortos.
- Cubo de Hogueras.
- Cubo de la Sierra.
- Cubo de la Solana.
- Cuellar.
- Derroñadas.
- Deza.
- Dombellas.
- Duáñez.
- Duruelo.
- Espejo.
- Estepa de S. Juan.
- Estepa de Tera.
- Fráguas.
- Fuensaúco.
- Fuentecantos.
- Fuentefresno.
- Fuentelsaz.
- Fuentetecha.
- Fuentetoba.
- Gallinero.
- Garray.
- Garrejo.
- Golmayo.
- Gómara.
- Herreros.
- Hinojosa de la Sierra.
- Ituero.
- Langosto.
- Ledesma.
- Lumbrerillas.
- Lubia.
- Llamosos.
- Martialay.
- Matute de la Sierra.
- Mazalvete.
- Mazateron.
- Miñana.
- Miranda de Duero.
- Molinos de Duero.
- Montenegro.
- Muedra.
- Narros.
- Navalcaballo.
- Nieva.
- Ocenilla.
- Omeñaca.

- Abion.
- Alameda.
- Albocave.
- Alconaba.



Osonilla.  
 Oteruelos.  
 Paredes-Royas.  
 Pedrajas.  
 Pedraza.  
 Peña-Alcázar.  
 Peroniel.  
 Piñilla de Caradueña.  
 Portelarból.  
 Portelrubio.  
 Portillo.  
 Quitana Redonda.  
 Quiñonera.  
 Rabanera del Campo.  
 Rábanos y granjas.  
 Remieblas.  
 Reznos.  
 Rollamienta.  
 Rojo.  
 Rábía.  
 Salduero.  
 San Gregorio.  
 Santerbás.  
 Sauquillo Alcázar.  
 Sauquillo de Boñices.  
 Segoviela.  
 Sepúlveda.

Tardelcuende.  
 Tardajos y granjas.  
 Tardesillas.  
 Tejado.  
 Tera.  
 Toledillo.  
 Tordesalas.  
 Torralba de Gómara.  
 Torrearevalo.  
 Torretartajo.  
 Torrubia.  
 Tozalmoro.  
 Velilla de la Sierra.  
 Ventosa de la Sierra.  
 Ventosilla.  
 Vilviestre de los Nabos.  
 Villabuena.  
 Villaciervitos.  
 Villaciervos.  
 Villanueva.  
 Villar del Ala.  
 Villares.  
 Villaseca.  
 Villaverde.  
 Vinuesa y caseríos.  
 Zamajón.  
 Zárcaves.

*Y deseando que al paso que los morosos no degen de cumplir lo que está dispuesto de acuerdo de la Comisión auxiliar de la provincia, conozcan es sensible acudir á los apremios con que están conminados, encargo por última vez á los alcaldes de los pueblos espresados, que contra ellos se dirigirán aquellos procedimientos, si en el término de ocho días no presentan sus respectivas matrículas é importe de sus cuotas al depositario D. Manuel Benito Golmayo. Soria 7 de Enero de 1840. — Manuel Peña.*

*En la Gaceta de Madrid número 1893 se lee lo siguiente:*

El Comandante general de Ciudad Real y Toledo con fecha 11 del actual manifiesta que de resultas de la activa persecucion hecha por nuestras tropas á los indultados que se sublevaron entre Malagon y Fernan Caballero, se habían presentado 23 de ellos, los cuales fueron pasados por las armas, exceptuando únicamente á tres que justificaron haber sido obligados por los demás á tomar parte en el delito, con cuya medida y oportunos movimientos de las fuerzas de su mando ha conseguido sofocar aquella insurreccion.

El mismo comandante general da parte de haber sido capturados seis facciosos y muerto uno en el encuentro habido con nuestras tropas, y recomienda al comandante graduado D. Nicolás García, al comandante del escuadron de seguridad pública D. Saturnino Sanchez, al sargento del 5.º ligero de caballería Francisco Adamuz, y al volun-

tario Higinio Martin por el mérito que contraeron en él.

El capitán general de Galicia con fecha 8 del actual dice que desde su último parte del 4 se han presentado 10 facciosos y muerto tres en los encuentros habidos con nuestras tropas.

El general encargado interinamente de la capitania general y ejército de Cataluña con fecha del 3 da parte de haber hecho cinco prisioneros facciosos y muerto diez en los últimos encuentros tenidos con los rebeldes.

El segundo cabo de Valencia en comunicacion de 8 del corriente dice que el general Azpiroz habia conducido un convoy de víveas á Lucena y otro á Ondá sin que el enemigo se atreviese á oponerse.

El mismo con fecha de 11 manifiesta que desde el dia 5 se habían presentado á indulto un subalterno y 43 individuos de tropa de las filas enemigas con sus correspondientes armas, y nueve sin ellas.

Capitania general de Galicia. — Estado mayor. — Escelentísimo Sr.: Deseando elevar en resumen al debido conocimiento de S. M. los resultados de la guerra obtenidos en el distrito de Galicia desde el día en que me encargué del mando de la capitania general que me confió su Real munificencia, previne al Excmo. Sr. general segundo cabo que mandase formar el estado, que original con su contestacion tengo la honra de incluir á V. E. para el efecto indicado.

Galicia, Excmo. Sr., ya está libre de rebeldes: cuatro hombres y un cabo la atraviesan en todas direcciones sin riesgo conocido: los correos transversales marchan solos sin tropiezo, y mañana me ocuparé en arreglar las guarniciones de la carretera para que los correos generales y diligencias viajen tambien sin escoltas, pero con la debida precaucion. Mis bandos de 15 de Mayo y 8 de Setiembre últimos han sido ya anulados por no ser necesarios, y todo presenta el lisonjero aspecto de la paz y de la tranquilidad.

Seis ú ocho cabecillas errantes ocultos y disfrazados estan aun dentro del territorio: quieren salir de él para pais extranjero, y no concéptu lejano el dia en que lo realicen, pues como V. E. conocerá es un albur de mucha suerte el poder aprehenderlos ya en este caso.

Ruego á V. E. se sirva elevar esta comunicacion al debido conocimiento de S. M. la Reina Gobernadora para su complacencia y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Lugo 31 de Diciembre de 1839. — Excmo. Sr. — Laureano Sanz. — Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.